

## AUTO No. 03290

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 02 de julio de 2011 al establecimiento de comercio denominado **CORRAL DE GUADUA**, registrado con matrícula mercantil No. 00019871111 del 29 de abril de 2010, de propiedad de la Señora **PAULINA VACA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.300.992, ubicado en la carrera 104 No. 140 A - 27, de la localidad de Suba de esta ciudad y emitió el Acta/Requerimiento No. 0423, donde solicita a la propietaria para que dentro del término de treinta (30) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 0423 del 02 de julio de 2011, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 22 de octubre de 2011 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 02257 del 03 de marzo de 2012, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

## AUTO No. 03290

### 3.1 Descripción del ambiente sonoro

Según **DECRETO No. 399-15/12/2004** el establecimiento **CORRAL DE GUADUA**, se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo está clasificado como **ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA**. El establecimiento **CORRAL DE GUADUA** se encuentra situado en el primer piso de una edificación de 1 piso, tiene un área aproximada de 140 metros cuadrados. Colinda por sus costados con establecimientos de comercio. La carrera 104 frente al establecimiento presenta flujo vehicular bajo. En el sector predominan los establecimientos de comercio (bares, discotecas).

(...)

## 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Tabla 10. Zona receptora – parte interior del predio afectado por la fuente sonora – horario nocturno.**

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	Distancia aproximada de la fuente de emisión (m)	HORA DE REGISTRO		LECTURAS EQUIVALENTES dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	Leq <sub>AT</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión</sub>	
Frente al Predio generador	1.5	22:43	22:52	77.6	75.4	77.6	Fuente de generación funcionando normalmente

**Nota:** L<sub>Aeq,T</sub>: Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90</sub>: Nivel Percentil; Leq<sub>emisión</sub>: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

Aunque el L<sub>90</sub> aportado por ruido de intromisión es menor a 3db que el Leq no se tendrá en cuenta esta diferencia ya que todos los aportes son realizados por las fuentes del establecimiento.

El nivel de emisión para comparar con la norma es **77.6 dB(A)**.

## 7. CALCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

De acuerdo con la Resolución 832 de 2000, se estableció la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido), el establecimiento "CORRAL DE GUADUA", está clasificado de la siguiente manera:

$$UCR = N - Leq(A)$$

$$UCR = 55 - 77.6 = - 22.6$$

*Clasificación de impacto por nivel de intensidad sonora de una fuente fija industrial.*

Valor de la UCR. Horario diurno y nocturno	Grado de significancia del aporte contaminante
>3	Bajo
3 – 1.5	Medio



**AUTO No. 03290**

1.4 - 0	Alto
<0	Muy alto

Se considera por lo anterior que el grado de significancia del aporte contaminante es **muy alto**.

(...)

**8. ANALISIS AMBIENTAL**

La actividad económica de "CORRAL DE GUADUA", es bar con venta de bebidas alcohólicas. Los tipos de ruido generados son continuo e intermitente, generado por un equipo de sonidos con cuatro parlantes y la algarabía de los asistentes, el ruido trasciende al exterior generando contaminación sonora en el sector y afectando los habitantes de las viviendas cercanas al establecimiento.

Con el fin de conocer el aporte de ruido generado por la actividad del establecimiento "CORRAL DE GUADUA", se realizó un monitoreo frente al establecimiento y se procedió de acuerdo con lo establecido Artículo 8, Capítulo II, de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

El establecimiento "CORRAL DE GUADUA" incumplió con el Requerimiento No0423 de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente.

De acuerdo a la visita técnica realizada el día 22 de octubre de 2011, teniendo como fundamento la inspección ocular y los registros de las mediciones de ruido y fotográficos, reseñados en visita, se logró establecer que el establecimiento "CORRAL DE GUADUA" registró un nivel de inmisión de presión sonora, o aporte de las fuentes, ponderado A, **Legemisión: 77.6 dB(A)** por consiguiente, **incumple** en horario **nocturno** con los niveles de presión sonora estipulados en la Resolución 0627 del 07 de Abril del 2006 para un sector considerado como ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA, de acuerdo al uso del suelo reportado por SINU-POT de la Secretaría Distrital de Planeación.

**9. CONCEPTO TÉCNICO**

**Cumplimiento Normativo según uso del suelo del conjunto y del predio receptor afectado.**

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 10 de resultados, se registraron niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, LAeq,T de **77.6dB(A)**, generados por las fuentes del establecimiento "CORRAL DE GUADUA" de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para **Sector B. Tranquilidad Ruido Moderado y subsector Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes**, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos de presión sonora permisibles aceptados por la norma en el horario **nocturno** para una sector RESIDENCIAL.

**10. CONCLUSIONES**

### AUTO No. 03290

- En la visita realizada al establecimiento **CORRAL DE GUADUA**, se estableció que las fuentes sonoras del establecimiento generan un nivel de emisión de presión sonora,  $Leq_{emisión}$ : **77.6dB(A)**, en consecuencia, el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles de ruido establecidos en la Resolución 0627 de 2006, en horario nocturno para una zona considerada como **RESIDENCIAL**.
  - De acuerdo al impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido) del establecimiento **CORRAL DE GUADUA**, está clasificado como **muy alto**.
  - El establecimiento "**CORRAL DE GUADUA**" incumplió con el Requerimiento No. 0423 de la SCAAV de la Secretaria Distrital de Ambiente.
- (...)

Que mediante el Concepto Técnico No. 09138 del 28 de noviembre de 2013, se aclaró el Concepto Técnico No. 02257 del 03 de marzo de 2012, en lo referente al numeral 5 tabla 8 y numeral 6 tabla 10, quedando así:

(...)

### 5. PARÁMETROS Y TÉCNICAS DE LA MEDICION

**TABLA No. 8.** Parámetros y equipos utilizados en la medición de ruido.

Filtro de Ponderación A, C, Lin	Filtro de Ponderación Temporal (S o F)	Tasa de Intercambio	Rango de Medida dB(A)	Tiempo Monitoreo (minutos)	Fecha y Hora Calibración Acústica*	Instrumento utilizado y tipo	No. serie equipo	Fecha del certificado de calibración
A	Slow	3	20-140	9	22/10/2011 10:30 p.m.	Sonómetro SOLO	30439	12/18/2010

### 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Tabla No. 10.** Zona de emisión – zona exterior al predio generador.

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	$L_{Aeq,T}$	$L_{90}$	$Leq_{emisión}$	
Frente al predio generador	1.5	22:43	22:52	77.6	75.4	77.6	Fuente de generación funcionando normalmente

### 3. CONCLUSIÓN

Dejar como válido los argumentos, mediciones y demás soportes del Concepto Técnico No. 02257 DEL 03-03-2012, Radicado No. 2012IE030159 y proceso No. 2323140 del 03-03-2012, por estar ajustado a los procedimientos de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del MAVDT.

**AUTO No. 03290**

(...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 02257 del 03 de marzo de 2012, las fuentes de emisión de ruido (equipo de sonido con cuatro parlantes), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **CORRAL DE GUADUA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001987111 del 29 de abril de 2010, ubicado en la carrera 104 No. 140 A - 27, de la localidad de Suba de esta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 77.6dB(A) en una zona de uso residencial en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, zona de uso residencial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento de comercio denominado **CORRAL DE GUADUA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001987111 del 29 de abril de 2010, ubicado en la carrera 104 No. 140 A - 27, de la localidad de Suba de esta ciudad, Señora **PAULINA VACA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.300.992, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995 y 9 de la Resolución 627 de 2006.

### **AUTO No. 03290**

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **CORRAL DE GUADUA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001987111 del 29 de abril de 2010, ubicado en la carrera 104 No. 140 A - 27, de la localidad de Suba de esta ciudad sigue incumpliendo, a pesar que los decibles disminuyeron en 12.4 dB(A) desde la medición realizada en julio de 2011, sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno; adunado a lo anterior, la propietaria del establecimiento de comercio fue requerida por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se precisa de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la propietaria del establecimiento de comercio denominado **CORRAL DE GUADUA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001987111 del 29 de abril de 2010, ubicado en la carrera 104 No. 140 A - 27, de la localidad de Suba de esta ciudad, Señora **PAULINA VACA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.300.992, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

### AUTO No. 03290

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

**AUTO No. 03290**

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **PAULINA VACA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.300.992, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CORRAL DE GUADUA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001987111 del 29 de abril de 2010, ubicado en la carrera 104 No. 140 A - 27, de la localidad de Suba de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **PAULINA VACA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.300.992, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CORRAL DE GUADUA** o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 104 No. 140 A - 27, de la localidad de Suba de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento de comercio **CORRAL DE GUADUA**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 03290**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de diciembre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2012-965*

**Elaboró:**

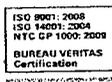
Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/12/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy veinticuatro (24) del mes de  
enero del año (2014), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Hewelí Córdoba B.*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE  
BOGOTÁ SECRETARIA DIST  
**Dirección:**  
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE165547 Proc #: 2698816 Fecha: 04-12-2013  
Tercero: PAULINA VACA ALVARADO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

*Am... N*

**ENVIO:** Bogotá D.C.  
RN105035477CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
PAULINA VACA ALVARADO  
**Dirección:** PAULINA VACA ALVARADO  
CARRERA 104 N° 104A-27  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.

**Preadmision:** Ciudad  
06/12/2013 16:21:11 **Asunto:** Notificación Auto No. 03290 de 2013

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 03290 del 02-12-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 23300992-2 y domiciliado en la Carrera 104 No. 140 A - 27.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector: Ruido**  
**Expediente: SDA-08-2012-965**

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientobogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**

472

# ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

1123123

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 15 | PESO TOTAL (gr): 750,00

FECHA PREADMISIÓN: 06/12/2013 16:21:13

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Dansy Karen. Andres L. Zamora

*[Signature]*

06/12/13

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

## OBSERVACIONES

Sub total: \$73.500

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$73.500



472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1123123

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN105035432CO	ARISTOBULO TRIANA ORTIZ	CARRERA 16 N° 3-21	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035446CO	OSPINA Y CIA	AV. DORADO N° 51-80	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035450CO	LUIS EDUARDO GONZALEZ	CARRERA 80 I N° 42-42 SUR LOCALIDAD DE DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035463CO	CARLOS EDUARDO VALDES	CALLE 7 A N° 12A-51	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035477CO	PAULINA VACA ALVARADO	CARRERA 104 N° 104A-27	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035485CO	HECTOR MONSLVE URAZAN	CALLE 8A N° 72-32 QUINTAS DE CASTILLA, CASA 40	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035494CO	OSPINAS Y CIA	CALLE 79 B N° 5-81	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035503CO	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDR D	CALLE 63 N° 56A-06	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035517CO	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN BERNARDO	AVENIDA CARRERA 9 N° 110-51	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035525CO	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE PONTEVEDRA II PH	CALLE 97 N° 70C-89	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035534CO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	TRANSVERSAL 78 J N° 41D-15 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035548CO	COLEGIO MONTEBELLO	CARRERA 2 ESTE N° 24A-20 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035551CO	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA COCA-COLA PLANTA NORTE	CARRERA 96 N° 24C-94	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035565CO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO	CALLE 26 N° 25-50	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN105035579CO	HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA - COLTES S.A.S	CARRERA 13 No 13-24 OFICINA 526 LOCALIDAD DE SANTA FE	BOGOTA D.C.	50,00	4900

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DIST  
**Dirección:**  
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2  
**Ciudad:**  
BOGOTA D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTA D.C.



**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE000722 Proc #: 2713962 Fecha: 2014-01-03 11:23  
Tercero: 23300992-2PAULINA VACA ALVARADO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec: 2

**ENVIO:**  
RN116001196C0

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
PAULINA VACA ALVARADO -  
**Dirección:**  
CARRERA 104 No 140 A - 27  
**Ciudad:**  
BOGOTA D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTA D.C.  
**Preadmision:**  
03/01/2014 15:37:40

**BOGOTÁ DC**  
**ra:**  
CARRERA VACA ALVARADO  
SECRETARIA ESTABLECIMIENTO  
MUNICIPAL DE GUADUA  
**Dirección:** Carrera 104 No 140 A - 27  
**Ciudad:** Suba  
**Id:** Bogota D.C  
**País:** Cundinamarca

DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del auto N° 03290 del 2 de diciembre de 2013

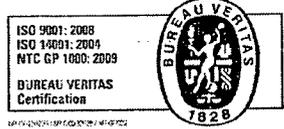
Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2012-965  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus  
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-965, se ha proferido el Auto No. 03290, Dado en Bogotá, D.C, a los 2 de diciembre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar a la señora PAULINA VACA ALVARADO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CORRAL DE GUADUA.

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

# »» Aviso de Llegada

1705794

COB DEL ARI

# 4-72

## Primera Gestión

COB DEL ARI

»» Remitente:

ANILIA MORALES

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

~~ANILIA MORALES 1705794~~

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega **COB DEL ARI**

## Segunda Gestión

COB DEL ARI

»» Nombre del Distribuidor:

John Trujillo

»» Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 03290**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de diciembre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2012-965*

**Elaboró:**

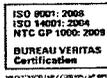
Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/12/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------



Sticker de Devolución

4:30  
72

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha **08/01/14**

> Hora

> Nombre legible del distribuidor  
**John Trejillo**

> C.C. **79 979 301**

> Sector **667**

> Centro de Distribución  
**Worte**

> Observaciones  
**CASA 2  
PISOS con  
MADERA**

Intento de entrega No. 2

> Fecha **09 ENE 2014**

> Nombre legible del distribuidor  
**John Trejillo**

> Sector **79979301**

> Centro de Distribución

> Observaciones  
**CODESA  
8290**

4-72

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1221816

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 27 | PESO TOTAL (gr): 1.350,00

FECHA PREADMISIÓN: 03/01/2014 15:37:32

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

*Dansy Henao*  
*[Firma]*

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

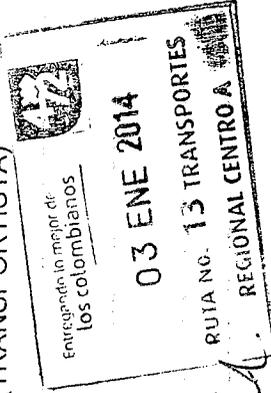
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA



### INFORMACIÓN IMPORTANTE

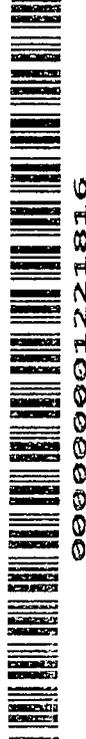
Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

### OBSERVACIONES

Sub total: \$147.000

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$147.000



00000001221816

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1221816

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN116001151CO	DIANA KATHERINE RODRIGUEZ RAMIREZ	CALLE 70 N. 96 - 34	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN116001165CO	ADRIANA TULCAN BRAVO	VEREDA EL QUEREMAL	DAGUA	50,00	7000
RN116001179CO	MARIA RUBIELA BOLAÑOS ARANGO	LA PALMA CUNDINAMARCA	LA PALMA_CUNDINAMARCA	50,00	7000
RN116001182CO	MISAEEL GONZALEZ MORA	VEREDA QUEBRADA GRANDE	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	50,00	7000
RN116001196CO	PAULINA VACA ALVARADO - CORRAL DE GUADUA	CARRERA 104 No 140 A - 27 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN116001205CO	DIEGO FERNANDO JOYA	CARRERA 3 No 3-02	TOTA	50,00	7000
RN116001219CO	GIADYS GOMEZ	CALLE 61 N°14-109	BARRANQUILLA	50,00	7000



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

A la señora PAULINA VACA ALVARADO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CORRAL DE GUADUA.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-965, se ha proferido el Auto No. 03290, Dado en Bogotá, D.C, a los 2 de diciembre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARACTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 16 de enero de 2014 siendo las 8:00 am

*Franciss Mayeli Cordoba B.*

**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 22 de enero de 2014 siendo las 5:00 p.m.

*Franciss Mayeli Cordoba B.*

**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 23 de enero de 2014 siendo las 5:00 p.m.

*Franciss Mayeli Cordoba B.*

**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA